

J-5800/8

1

4184 RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

(TRIBUNAL REGIONAL DE)

(ZARAGOZA)

no 670

*Audiencia Provincial
Huesca*

Expediente núm. 4134

contra JOSE MONTANUY PARDO

de Benabarre (Huesca)



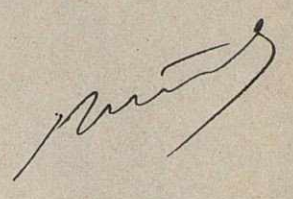
Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 27 de febrero de 19 42.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19

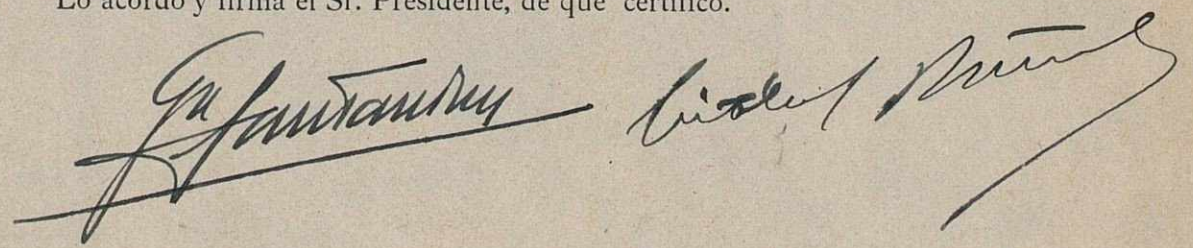
DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza
veintisiete de febrero de mil novecientos
cuarenta y dos.



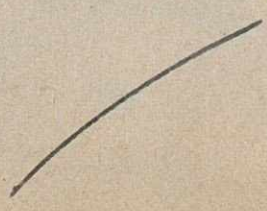
PROVIDENCIA. — Zaragoza veintisiete de febrero de mil
novecientos cuarenta y dos.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. — contra José Montanuy Pardo por el delito de auxilio a la rebelión remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de Huesca a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.



DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.



A. Sig. 11111. - Con esta fecha se reunió la Junta al R. E.
de Benadós. Hacia el momento de la sesión de
mil novecientos cuarenta y tres. Certificado

J. J. J.



VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

3

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Núm. 6233

Expediente núm. 4134

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra ~~JOSE MONTAÑUY P. RLO.~~, como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 9 de Marzo del 1942

El Juez Instructor Provincial,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

José Montanuy Pardo

Recibida nota de responsabilidad política de

Zaragoza

Huesca nº 670

Expte. n.º Juzgado de Audiencia de

El Jefe del Registro.



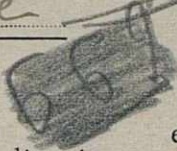
MINISTERIO DE JUSTICIA
 DIRECCION GENERAL DE POLITICOS
 4134
 26 FEB. 1943
 POLITICOS

URGENTE

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

Benabarre

670



Ilmo. Sr.

Expte. n.º 4134 de la Audiencia
y 210 del Juzgado

Contra

José Montanuy Pardo
vecino de Benabarre

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos,, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942: significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco dias sin interponer recurso haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Benabarre 30 de enero de 1945
El Juez Instructor,

F. Berol



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
HUESCA

DON EDUARDO LACAMBRA CLAVERIA Secretario del Juzgado Instructor

de RESPONSABILIDADES POLITICAS de BENABARRE

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º 4134 de la Audiencia y 210 del Juzgado, seguido a Jose Montanuy Pardo vecino de Benabarre ha recaído el auto que dice así:

AUTO

En Benabarre a 28 diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Jose Montanuy Pardo, vecino de Benabarre, apareciendo del mismo que el expedientado, hijo de Ramón y de María, nacido en el pueblo de su vecindad el día 10 de diciembre de 1890, que no pertenece a FET y de las JONS., durante la dominación roja, perteneció a la U.O.T. fué miembro del segundo Comité, encargado de Abastos, Delegado de Agricultura, y prestó toda clase de servicios como miliciano de retaguardia, por cuyos hechos fué condenado por la Jurisdicción Gastrense, como autor de un delito de auxilio a la rebelión, a la pena de doce años y un día de reclusión temporal, y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que tiene bienes pericialmente valorados en 10.000 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 10 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demas de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mi el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Jose Montanuy Pardo.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco dias sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

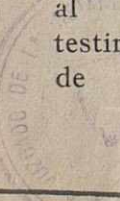
Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pera Verdaguier, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.— Francisco Pera Verdaguier.—Eduardo Lacambra.—rubricados".

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco dias sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Benabarre a treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco

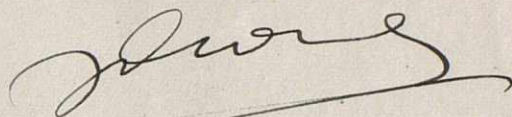
V.º B.º El Juez Instructor,

Eduardo Lacambra



[Handwritten signature]

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto de sobreseimiento. Huesca a trece de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco. Certifico.



Providencia.-

Señores

Presidente

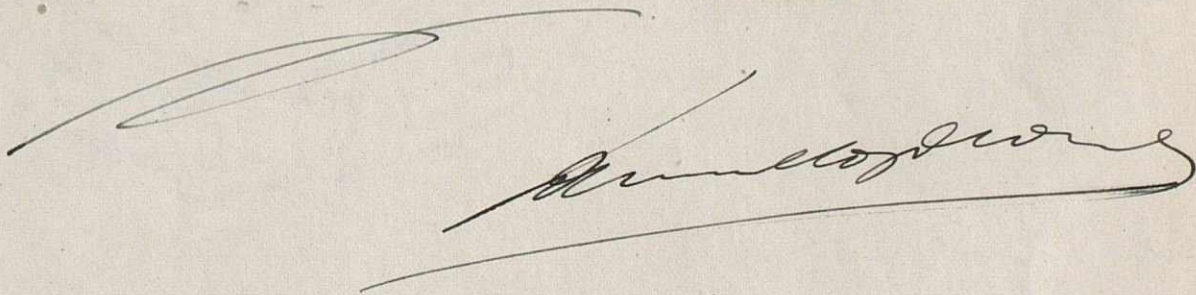
Castro

Cano

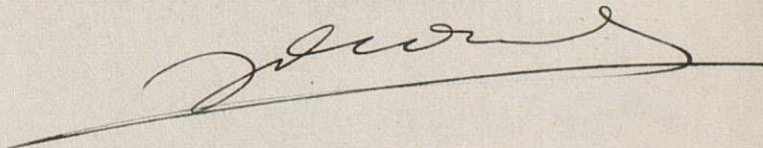
Huesca a trece de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

Dada cuenta; únase a su rollo, acúcese recibo al Juzgado remitente, registrese en el libro correspondiente y remitase ficha al Registro de Responsables Políticos.

Lo acordaron los señores al margen expresados y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.



NOTIFICACIÓN

M. Fiscal

Revisado en

Pr. Fiscal he providuere

anterior, por lectura íntegra

firma de que certifico.

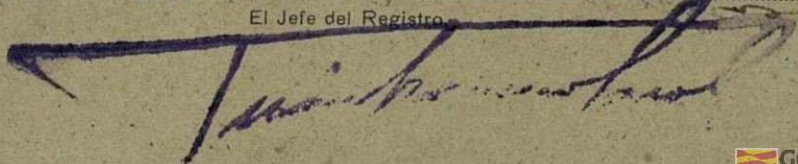
[Handwritten signatures]

REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Recibida nota de responsabilidad política de JOSE MONTANUY PARDO

Expte. n.º 210 del Juzgado de Benabarre Audiencia de Huesca n.º 670

El Jefe del Registro



2

REGISTRO RESPONSABILIDADES
POLITICAS

Señado aut. 8. 6. 19. 2-42 = 210 =

No hay embargo



9

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 4134.....

Año 1942.....

Registro entrada núm. 1952.....

CONTRA

JOSE MONTANUY PARDO

BENABARRE.

Se inició el de de 194.....

Remitido al Tribunal Regional el de de 194.....

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. ~~Isidro~~ Alvarez Iglesias

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ-G ERRA.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



10 /

1952

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. _____ contra

José Montañez Pardo

Expediente n.º

4134

por el delito de amplexo a la rebelión

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 27 de febrero de 1942



C. Montañez

Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca

DON CRISTOBAL BUNUEL ZAERA, SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO.- Que obra en este Tribunal el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia número seguido contra JOSE MONTANUY PARDO y varios más, vecinos de BENABARRE, cuya sentencia, contiene los siguientes particulares:

«SENTENCIA.» En Benabarre a veintiuno de mayo de mil novecientos treinta y ocho. Segundo años Triunfal.- Reunido el Consejo de Guerra para ver y fallar la causa seguida contra... JOSE MONTANUY PARDO y diez más, vecinos de BENABARRE, y RESULTANDO.- Que en el pueblo de Benabarre durante la dominación anarco-marxista rigió la vida social, política y judicial mediante la constitución de unos comités denominados antifascistas y un Consejo Municipal formado a última hora y sustituyó del Ayuntamiento Cuando funcionó el primer Comité se asesinaron a diez y ocho personas por sus ideales derechistas o por su profesión religiosa o militar. Se destrozaron las iglesias quemándose las imágenes. En el tiempo que gobernó el segundo Comité se incendió el Registro de la propiedad y Archivo Municipal y se efectuaron incautaciones en propiedades particulares. Al constituirse el Consejo Municipal se siguió un régimen poco parecido al de los Comités y como consecuencia del avance de nuestras fuerzas huyeron sus componentes y en el intervalo de este abandono y liberación local, entraron unos milicianos rojos, que haciéndose pasar por tropas Nacionales asesinaron a cinco personas que para recibirlos con la satisfacción propia del que ansía extraordinariamente su llegada se encontraban en las calles del pueblo.- HECHOS PROBADOS.- RESULTANDO.....RESULTANDO.....que JOSE MONTANUY, perteneciente a la U.G.T. fué miembro del segundo Comité, el encargado de Abastos, Delegado de Agricultura, y prestó toda clase de servicios como miliciano de retaguardia.- Hechos Probados.....CONSIDERANDO... Que.....son autores del delito de auxilio a la rebelión previsto en el artículo 240 del mismo Código sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.- Que JOSE MONTANUY PARDO es responsable del mismo delito con la circunstancia de atenuación del artículo 173 de escasa transcendencia de los hechos.-.....EL CONSEJO DE GUERRA FALLA que debe condenar y condena a los procesados.....A JOSE MONTANUY PARDO a la de doce años y un día de reclusión temporal con la accesoria de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena... A todos los condenados a penas privativas de la libertad les será de abono el total de la prisión preventiva sufrida a resultas de esta Causa, quedando sujetos a las responsabilidades civiles del Decreto de 10 de enero de 1937, para los que se hace la oportuna reserva.-... Así por esta nuestra sentencia.....

CONCUERDA, lo transcrito con los particulares a que me refiero. Y para que conste, para que sirva de cabeza en el expediente contra JOSE MONTANUY PARDO, en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente en Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos.



Cristóbal Bunuel Zaera

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.ª, de que doy fe.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.ª.
Doy fe.

[Handwritten signature]

1900
Barcelona

Por virtud de cédula en el día de hoy
de orden de V. Excmo. las diligencias que
se han hecho en el caso, deviendo al efecto
presentar a V. Excmo. el expediente de
este sujeto que vos practicada
entre el 25 de marzo de 1900.

José Montany Pardo



[Signature]
Beñabarre

CON SUBDIRECCIÓN DE...

DILIGENCIAS DE LOS INTERESADOS.

- 1º.- Designará tres vecinos de esa localidad que comparezcan los bienes pertenecientes al expediente taxativo indicados, quienes los tasarán con arreglo al valor que tenían los bienes antes del levantamiento generalizado en tres grupos: bienes rústicos, urbanos y pecuarios y valorarán globalmente cada uno de estos grupos.
- 2º.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunto le remito las trasladaré a las autoridades correspondientes al fin de expedirlas, insinuando que se las devuelvan a V. Excmo. diligenciadas, y las remitiré a este Juzgado con la presente parte-orden. Reiteraré V. Excmo. directamente los informes al transcurrir cinco días sin haberlos expedido.
- 3º.- En breve informe que le hará por separado comunicará con toda claridad al establecimiento punitivo el lugar donde se encuentra el expediente preguntando al efecto a los Jueces locales de éste o a los peritos que puedan estar interesados, si el expediente es de bienes, bienes o pecuarios e los cuales tiene la obligación de mantener, expresando el número y nombre de ellos y si son algún rústico o urbano.

PROVIDENCIA JUEZ
SR ABBAD

Benabarre siete de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibida la precedente carta-orden del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas; como en la misma se ordena designense tres vecinos de ésta Villa para la tasación de los bienes que se solicita; remitáanse las solicitudes acompañadas á las Autoridades á quienes van dirigidas é informese por éste Juzgado sobre los extremos que en la misma se expresan.

Lo mandó y firma el Señor Don Justo Abbad Latorre, Juez Municipal de ésta Villa; certifico.



Justo Abbad

Antonio Sanz

DILIGENCIA = Seguidamente se cumple lo ordenado; certifico.

Sanz



Jefatura Local
de
F.E.T. y de las J.O.N.S.
de
BENABARRE
Huesca

15^o

Información relativa de los bienes
que posee JOSE MONTAUDI PARDO ,
Examinados los libros del archivo
municipal , el valor gloval de sus
bienes ascienden a 10,580'60¢ Diez
mil quinientas ochenta pesetas
con sesenta centimos).

Benabarre a 12 de Abril de 1942



El Jefe Local

Guil Larone

Sr. Juez Instructor Provincial del Tribunal
de Responsabilidades Politicas

HUESCA

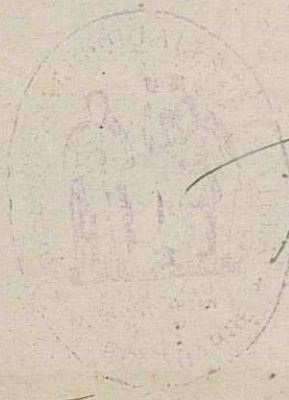
José Montaner Pardo

Valor global de sus bienes:
diez mil quinientas ochenta
pesetas

Boraburne 12 - Abril 1942

El cura Casroco

José Casroco Bro



[Handwritten signature and flourish]

I N F O R M E

El Alcalde Nazion al de Benabarre informa sobre informa sobre los bienes de José Montanuy Pardo de esta vecindad, y examinados los antecedentes que obran en la Secretaria del Ayuntamiento resulta que tiene amillaradas a su nombre fincas por Rustica y Urbana siendo su valor aproximado antes del 18 de Julio de mil novecientos treinta y seis de DIEZ MIL QUINIEN-TAS PESETAS, las cuales corresponden en la siguiente forma:

Valor de las fincas Rusticas	8700'00
" " " Urbanas.....	<u>1800'00</u>
Total.....	10500'00

Y dando cumplimiento a lo ordenado por el M.I.S. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Huesca, libro la presente en Benabarre a nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y dos,

El Alcalde

Jose Ruella





En cumplimiento a cuanto me ordena en su superior escrito de fecha 26 de marzo último, tengo el honor de informar a V.S. sobre los bienes que posee el vecino de esta Villa JOSE MONTANUY PARDO, que son los siguientes:

Por rusticas	8.700 Ptas.
Idem urbanas	<u>1.800</u> "
TOTAL	10.500

Dicho individuo se desconocen los familiares que tiene a su cargo por residir en la actualidad en Barcelona.

Lo que me complace en participar a V.S. a los efectos que en su superior escrito interesa.

Dios guarde a V.S. muchos años
Benabarre, 13 de Abril de 1942
El Comandante del Puesto

Manuel Alvarez Alvarez

ILMO. SR. JUEZ INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

H U E S C A

INFORME

En Benabarre á veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y dos; ante el Señor Juez Municipal de ésta Villa y de mi el Secretario comparecen al objeto de emitir informe los que manifiestan ser y llamarse Jose Guardingo Santistevé, Cayetano Cosialls Llana y Domingo Marco Llana, los tres mayores de edad y vecinos de ésta Villa

á quien el Señor Juez recibió juramento que prestan en legal forma, ofreciendo proceder bien y fielmente en sus operaciones y de no proponerse otro fin mas que el de declarar la verdad y, enterados convenientemente del objeto de su informe dijeron:

Que los bienes que figuran á nombre del encartado Jose Montanuy Pardo, tienen un valor aproximado que figura pa continuación:

Valor de las fincas rusticas	8.500 pesetas
Valor de las fincas Urbanas.....	1.500 id.
Total.....	<u>10.000 pesetas.</u>

Asi lo manifestaron y ratificándose en lo expuesto firman con el Sr Juez; certifico.

Manuel Guardia
Domingo Marco

José Guardingo
Cayetano Cosialls
Antonio Llana

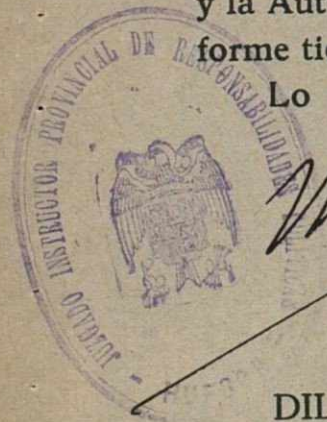
PROVIDENCIA JUEZ }
SEÑOR ASIN . . . }

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.ª

Doy fe.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 11 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

[Handwritten signature]

4134

B.9.337.460

21

PROVIDENCIA JUEZ) Benabarre cuatro de Diciembre de mil nove-
SR PERA VERDAQUER) cientos cuarenta y cuatro.

Dada cuenta del presente expediente, librese carta orden al Sr. Juez Municipal correspondiente, con el fin de que se averigüe y consigne lugar y fecha exacta de nacimiento del expedientado, así como nombres de sus padres, y si pertenece a FET y de las JONS.

Lo acuerdo y firma S.S^a doy fé.



Francisco de Paula...

Eduardo Lacambra

DILIGENCIA.- Seguidamente se libra y remite la orden acordada; doy fé.

Lacambra

RESPONSABILIDADES
POLITICAS

En cumplimiento de su ór-

den de 4 del actual y en relación

Expte N° 4134

con el expediente reseñado al mar-

Contra José Montanuy
Pardo.

gen, tengo el honor de participar

á V.S. que examinados los libros de

éste Registro Civil, aparece en los

mismos que el expedientado, nació

el 10 de Diciembre de 1890, hijo de

Ramon y de Maria, no perteneciendo á

FHT y de las JONS.

Dios guarde á V.S. muchos años.

Benabarre de Diciembre de 1944.

El Juez Mpal Spte



Manuel Guardado

Sr Juez de Instrucción del Partido Benabarre.

A U T O

En Benabarre a 28 Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **José Montanuy Pardo, vecino de Benabarre,** apareciendo del mismo que el expedientado, hijo de Ramón y de María, nacido en el pueblo de su vecindad el día 10 de Diciembre de 1890, que no pertenece a FET y de las JONS., durante la dominación roja, perteneció a la U.G.T. fué miembro del segundo Comité, encargado de Abastos, Delegado de Agricultura, y prestó toda clase de servicios como miliciano de retaguardia, por cuyos hechos fué condenado por la Jurisdicción Castrense, como autor de un delito de auxilio a la rebelión, a la pena de doce años y un día de reclusión temporal, y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que ~~—~~ tiene bienes **pericialmente valorados en 10.000 pesetas.**

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 10 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demas de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mi el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **José Montanuy Pardo.**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Pera Verdagué,** Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.—

Francisco Pera Verdagué

Eduardo Lacambra

DILIGENCIA.—Acto seguido se remite copia al Ministerio Fiscal, doy fé.

Lacambra



Fiscalía de la Audiencia Provincial

HUESCA

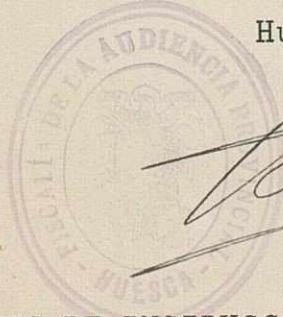


Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por este Juzgado, con fecha 28 de diciembre en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 210 del Juzgado y 4134 de la Audiencia, seguido contra José Montanuy

vecino de Benabarre y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca de 23 ENE. 1945 de 194...



[Handwritten signature]

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE Benabarre



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.



SERVICIO PROVINCIAL DE INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de SECRETARIA.

Número 678

Expte. nº 4134 de la Audiencia y 210 del Juzgado

Contra:

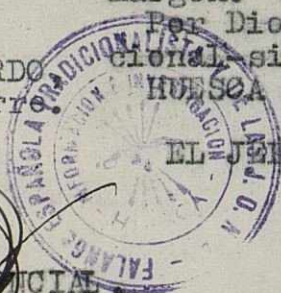
JOSE MONTANUY PARDO vecino de Benabarre.

Tengo el honor de acusar recibo a la att^a comunicación de V.S. de fecha 30 del, próximo pasado mes de enero, con la que me adjunta testimonio literal del auto de sobreseimiento dictado en el expediente anotado al margen.

Por Dios, España y su Revolución Nacional, sindicalista.

HUESCA a 7 de febrero de 1.945.

EL JEFE DEL SERVICIO PROVICAL,



VºBº
EL SUBJEFE PROVINCIAL,

ILMO. SR. JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

BENABARRE.

POR FRANCO EL CAUDILLO
¡ARRIBA ESPAÑA!
25



ESTADO ESPAÑOL

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE HUESCA

Negociado **ORDEN PUBLICO**

Número 733

Ilmo. Sr.:

Expte. n.º 210

contra

José Montanuy
Pardo

vecino de Benabarre

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruído por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 7 de Febrero
de 1945

EL GOBERNADOR CIVIL,



NOTA.—Al contestar, indíquese número y Negociado.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

BENABARRE

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA

Expte n^o 670
de la Audiencia, y
210 del Juzgado.
Contra: José Monta-
ny Rando

De orden de la Sala acuso recibo a
V.S. del testimonio del auto de sobresei-
miento dictado en el expediente de Res-
ponsabilidades Politicas, instruido con-
tra el anctado al margen.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 13 de Febrero de 1.945.



[Handwritten signature]

Sr. Juez de Instrucción de,

[Handwritten signature]

210

X

DILIGENCIA.= La pongo yo el Secretario para hacer constar que no ha podido llevarse a efecto la notificación y requerimiento acordados al expedientado número 210/1942 JOSE MONTUY PARDO, por ignorarse su actual paradero, de lo que doy fé.



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Alfonso', written in a cursive style with a horizontal line underneath.

wº 210

DILIGENCIA.- La extiendo para hacer constar que en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca de fecha diez y seis de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, se notificó y se hizo saber al encartado wº 210 - *José Montany Pardo Benabarre* que por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, se había dictado el precedente Auto de Sobreseimiento que es firme, y a virtud del cual quedan sin efecto las medidas precautorias adoptadas sobre sus bienes, recohrando la libre disposición de los mismos. Benabarre veintiseis de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.-
Doy fe



July